



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 311-2021-MPSM/GM

San Miguel de Pallaques, 02 de julio del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL- CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N.º 127-2021-MPSM/OAYCP-REZL, de fecha 02 de julio del 2021, emitido por el **Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial**, en el que solicita la nulidad del procedimiento de Selección **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 003-2021-MPSM-OEC-1**, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Art. 194°** de la **Constitución Política del Perú**, concordante con el **Art. II del Título Preliminar** de la **Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 30225, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, cuya finalidad tiene por establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines público y tengan repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala **que son atribuciones del alcalde, entre otras delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal;**

Que, en cumplimiento a la citada Norma legal, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 083-2020-MPSM/ A, de fecha 24 de junio 2020 y de conformidad al numeral 5 del artículo primero es función del Gerente Municipal, aprobar las bases administrativas del procedimiento de selección de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral 9.1 “*Los proveedores se incorporan al RNP mediante el procedimiento de inscripción, cuyos requisitos se establecen en el Reglamento.* Y el numeral 9.2 prescribe “*En el RNP se inscriben todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en procedimientos de selección y/o contratar con el Estado, para la provisión de bienes, servicios, consultoría de obras y la ejecución de obras, sea que se presenten de manera individual o en consorcio*”;

Que, mediante **INFORME N° 127-2021- MPSM/OAYCP-REZL**, de fecha 02 de julio del jefe de la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de San Miguel, solicita la nulidad del procedimiento de selección **Contratación Directa N° 003-2021-MPSM/OEC- Primera Convocatoria** cuyo objeto es **Compra de Bien Inmueble (Terreno)** para la **Construcción de la Plaza Pecuaría del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel;**

Por lo expuesto, estando a lo informado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2020-MPSM/A, y Resolución de Alcaldía N° 031-2021-MPSM/A, de fecha 06 de abril de 2021;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RETROTRAER el procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2021-MPSM/OEC- Primera Convocatoria, cuyo objeto es **Compra de Bien Inmueble (Terreno) para la Construcción de la Plaza Pecuaria del Distrito de San Miguel, Provincia de San Miguel;** hasta la etapa de la INVITACIÓN (CONVOCATORIA).

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

